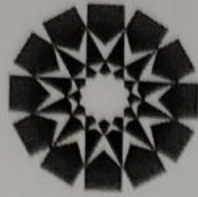




RESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



SOLEDAD
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 • 2024
Sigamos Adelante

DEPENDENCIA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ

SECCION
TESORERÍA MUNICIPAL

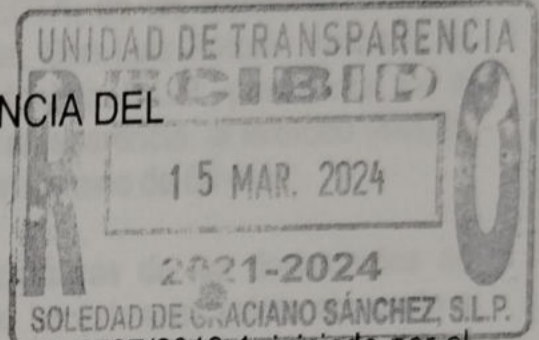
NUMERO DE OFICIO
MSGS/T735/2024

ASUNTO
El que se indica.

145

Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. a 12 de MARZO del 2024.

L.E.M.S. IVAN URIEL RODRÍGUEZ CARDONA
COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ S.L.P.
PRESENTE.-



Comparezco dentro de los autos del Recurso de Revisión número RR-1797/2019-1, iniciado por el C. JUSTICIA MÉXICO A.C, y en cumplimiento al proveído dictado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública -CEGAIP- el día 07 de MARZO del 2024, solicito a esta Unidad de Transparencia, tenga bien hacer llegar al recurrente la siguiente respuesta:

Respecto a:

“las facturas generadas en las pasadas administraciones, así como las pagadas y por pagar que hayan sido generadas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013 con sus transferencias de manera legible y completas, además del servicio o bien de cada una de ellas y el oficio en el que se solicitó”

Se advierte que el volumen de la información que requiere imposibilita su entrega digital y procesarla implicaría destinar personal y recursos humanos únicamente para atender su solicitud, desatendiendo las actividades que tiene asignadas conforme a las leyes, reglamento y manuales aplicables, incluso el trámite y respuesta de otras solicitudes de acceso a la información presentadas ante el sujeto obligado, por lo anterior, se pone a su disposición para CONSULTA DIRECTA la documentación solicitada, la cual únicamente es posible entregarla en formato físico, contenida en más de 500 cajas, que se encuentran desagregadas en diferentes departamentos de la Dirección, por lo que, como ya se hizo mención, la digitalización y el tratamiento necesario en materia de datos personales para la entrega de la información sobrepasa las capacidades técnicas y humanas de esta Dirección a mi cargo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el cual cita:

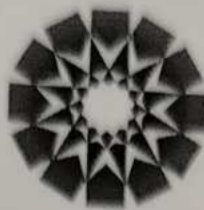
...De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine El sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada...

GOBIERNO MUNICIPAL 2021 • 2024
Sigamos Adelante

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64



RESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



SOLEDAD
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 • 2024
Sigamos Adelante

DEPENDENCIA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ

SECCION
TESORERÍA MUNICIPAL

NUMERO DE OFICIO
MSGS/T735/2024

ASUNTO
El que se indica.

Para efectos de lo anterior podrá realizar la CONSULTA DIRECTA, en las instalaciones de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, ubicadas en Jardín Hidalgo número 1 cabecera Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., previa cita con el L.E.M.S. IVÁN URIEL RODRÍGUEZ CARDONA, Titular de la Unidad de Transparencia, al teléfono (444) 8-31-11-32, de lunes a viernes en un horario de 08:30 hrs a 15:00 hrs, por un término de 60 días.

Cabe hacer mención, que en caso de que solicite copias fotostáticas de los documentos en mención, estas tendrán un costo a partir de las 21 fojas simples, siendo las primeras veinte sin costo y serán de su elección, el costo por copia simple a partir de la foja 21 se realizara en base a la Unidad de Medida y Actualización -UMA- de 0.16, en el caso de que solicite certificaciones de los mismos, estas tendrán un costo de 0.16 por foja. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en:

Artículo 165, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí:

Los sujetos obligados llevarán a cabo la reproducción y/o envío de la información solicitada, previo pago de los derechos correspondientes.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante

Artículo 33, Ley de Ingresos del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2022:

ARTÍCULO 33. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

V. Certificaciones diversas, cada una; con excepción de las señaladas en la fracción VI y IX. 0.16 -UMA-

XI. Por la expedición de copias derivadas de una solicitud de información por foja. 0.01 -UMA-

Por lo tanto, le reiteramos que derivado de que, si bien es cierto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí establece en el artículo 155 que el acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envíos elegidos por el solicitante, también consiente que cuando la información no puede entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega, por lo que se le ofrece por parte de este Sujeto obligado al recurrente la única modalidad de entrega con la que contamos (formato impreso) atendiendo puntualmente

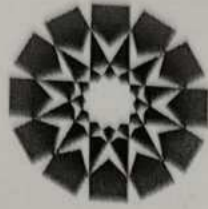
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 • 2024

Sigamos Adelante

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64



RESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



SOLEDAD
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 • 2024
Sigamos Adelante

147

DEPENDENCIA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ

SECCION
TESORERÍA MUNICIPAL

NUMERO DE OFICIO
MSGS/IT735/2024

ASUNTO
El que se indica.

lo estipulado en su precepto 59 que nos indica que los sujetos obligados deben proporcionar la información solicitada en la modalidad en que se encuentre, e invocando la salvedad que nos permite el artículo 151 de la Ley en comento, que dicta que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que se encuentren obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita, es así que la información solicitada se encuentra en formato impreso únicamente, por lo que en ningún momento se niega al solicitante el Derecho de Acceso a la Información Pública que ejerce sino que se le ofrece la información tal cual se encuentra.

Criterio 08-13 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

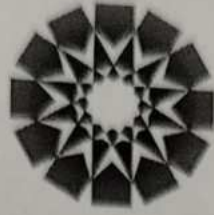
Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.

Esta solicitud de acceso a la información se atendió en términos de lo dispuesto por el artículo 3º, fracción XIII, 60, 61, 151 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que establecen la obligación de entregar la información que obra en poder de los entes obligados, de un hecho o acto del pasado o del presente, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre; y demás relativos, concatenados con el artículo 13 del

GOBIERNO MUNICIPAL 2021 • 2024
Sigamos Adelante
Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64



RESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



SOLEDAD
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 • 2024
Sigamos Adelante

DEPENDENCIA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ

SECCION
TESORERÍA MUNICIPAL

NUMERO DE OFICIO
MSGS/T735/2024

ASUNTO
El que se indica.

Reglamento Interno de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez S.L.P.

Con lo anterior, solicito se me tenga por dando cumplimiento a su similar MSGS/UT/002/03/2024. En su momento sírvase rendir el informe ante la -CEGAIP- sobre el debido cumplimiento que se dio a la Resolución que nos ocupa.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted, en espera de una respuesta favorable a mi solicitud.

ATENTAMENTE

C. P. JOSÉ GUADALUPE PÉREZ ZÚNIGA.
Tesorero Municipal de Soledad
de Graciano Sánchez, San Luis Potosí.

GOBIERNO MUNICIPAL 2021 • 2024

Sigamos Adelante

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64



DEPENDENCIA:
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ

SECCION: OFICIALIA MAYOR

NUMERO DE OFICIO
MSGs/OM/0014/2024

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. a 13 DE MARZO DE 2024

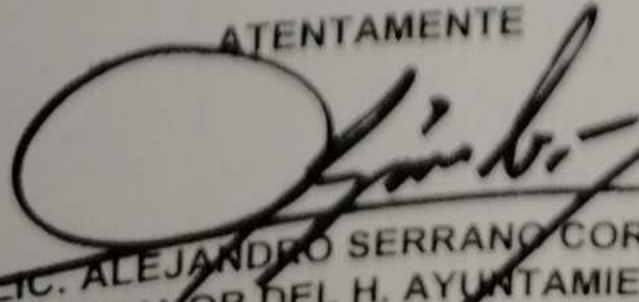
L.E.M.S IVAN URIEL RODRÍGUEZ CARDONA
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.
P R E S E N T E.-

Por medio del presente me permito dar contestación oportuna a la solicitud de información número MSGS/UT/001/03/2024 de fecha 11 de Marzo del 2024, relativo a la resolución referente al recurso de revisión 1797/2019-1 de acceso a la información con número del expediente UT/1486/08/2019, donde se formula la siguiente solicitud:

“SOLICITO TODAS Y CADA UNA DE LAS FACTURAS GENERADAS EN LAS PASADAS ADMINISTRACIONES ASI COMO LAS PAGADAS Y POR PAGAR QUE HAYAN SIDO GENERADAS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 CON SUS TRANSFERENCIAS DE MANERA LEGIBLE Y COMPLETAS POR FAVOR, SOLICITO QUE ME DIGA QUIEN SOLICITO EL SERVICIO O BIEN DE CADA UNA DE ELLAS Y EL OFICIO EN EL QUE SE SOLICITO”

Al respecto, me permito informarle que el área a mi cargo, no es la instancia que cuenta con la información en referencia.

Esperando poder servirle en otro momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO SERRANO CORTES
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.

